

INFORME: INFORME: Señor Juez, se anexan al expediente digital constancias de pago de derechos de inscripción (PDF consecutivos 013, 014, 016 y 017), así como la constancia de inscripción de la medida de embargo (PDF consecutivo 021). Asimismo, constancia de citación para notificación personal allegada por el ejecutante (PDF consecutivo 019). A Despacho.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real-
Demandante:	Raúl Agustín Ochoa González
Demandado:	Erika María Zapata Suaza y otro
Radicado:	05001-31-03-021-2023-00412-00
Asunto:	Incorpora. Comisiona. Autoriza aviso.

De acuerdo con el informe que antecede, una vez acreditado que fue inscrito el embargo decretado sobre los inmuebles de los demandados y sobre los que se constituyó garantía real, en los términos dispuestos en el artículo 468 del CGP, es procedente continuar con el secuestro sobre dichos bienes.

En consecuencia, se COMISIONA a los Juzgados de Medellín con Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto) para que, con fundamento en el artículo 38 y siguientes del CGP, practiquen la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 01N-5246184 y 01N-5246179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Para el cumplimiento de estas diligencias, el comisionado estará facultado para nombrar auxiliares de la justicia, fijarles honorarios provisionales, allanar, notificar y resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, si son susceptibles de ello. En conclusión, se encuentra revestido de todas las facultades que le confiere la ley para llevar adelante la comisión. Por la secretaría, elabórese el Despacho comisorio con los insertos necesarios.

De otro lado, se incorpora la constancia de envío de la citación para notificación personal efectuada al demandado Edwin Mauricio García Mejía (PDF consecutivo 019 del expediente digital) la cual se encuentra en debida forma. En ese sentido, se autoriza a la parte ejecutante para que proceda con la notificación por aviso en los términos previstos en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aed9fedbd9e88d3baeb16c85f5b009fdb12619e4213fc81714798479a86798**

Documento generado en 20/03/2024 11:28:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>